

Constancia Secretarial: treinta (30) de septiembre de 2020, A despacho de la señora Jueza, informando que la apoderada Judicial de Equidad seguros ha comparecido al correo electrónico del despacho solicitando sea notificada de la demanda conforme al contenido del artículo 8 del decreto 806 del 2020, dentro del proceso radicado con el N.º 17001-40-03-011-2019-00880-00. Consultada la base de datos del SIRNA, la apoderada allegó su solicitud del correo electrónico obrante en el Registro Nacional de Abogados.

De otro lado se informa que a la fecha no se ha notificado de la presente demanda a Jaime Hernán Moncada Giraldo y a la Empresa de Transportes Gran Caldas S.A.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de septiembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual de mínima cuantía instaurada por Jhon Henry Herrera Díaz por intermedio de apoderada contra Jaime Alberto Cardona Pineda, Jaime Hernán Moncada Giraldo, la Empresa de Transportes Gran Caldas S.A. y la Equidad Seguros Generales radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00880-00.

Fue allegado memorial solicitando la notificación de la la Equidad Seguros Generales, para lo que fue aportado poder general conferido mediante Escritura Pública No.1532 del 01-12-2017.

Por ser procedente la anterior solicitud, téngase notificada a la Equidad Seguros Generales por intermedio de apoderada; los términos para contestar la demanda correrán conforme a lo dispuesto en el auto admisorio en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y contarán a partir del día hábil siguiente al envío del link que da acceso al expediente. Por secretaria envíese a la demandada y a su apoderada el link de acceso.

Se reconoce personería para actuar a la apoderada Ana María Ramírez Peláez T.P. 105.538 del C.S.J para representar los intereses de Equidad Seguros Generales

La providencia se fija en Estado No. 110 del 01/10/2020. N.B.R

conforme al poder general conferido. Se conmina a la apoderada actora para que allegue certificado de vigencia de la escritura pública antes referida, toda vez que la aportada data del mes de enero de la presente anualidad.

De otro lado, revisado el expediente se advierte que a la fecha no se ha notificado de la presente demanda a Jaime Hernán Moncada Giraldo y a la Empresa de Transportes Gran Caldas S.A. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, REALICE la notificación de Jaime Hernán Moncada Giraldo y a la Empresa de Transportes Gran Caldas S.A., so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma norma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

500e7df4e1832f5eeb9c9cbc4d57b1466730424623e524b719628edf5bcd1ac9

Documento generado en 30/09/2020 01:05:57 p.m.

La providencia se fija en Estado No. 110 del 01/10/2020. N.B.R